MODIFICACIÓN ADICIÓN No. 002
CONTRATO DE OBRA No. DT-RIS-SAM-04-002-2022
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y CONSORCIO M&F

LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.518.775, quien actúa en calidad de **DIRECTOR DE LA TERRITORIAL QUINDÍO - RISARALDA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado como Director Territorial mediante la Resolución de nombramiento No. SC-073 del 19 de Febrero de 2021, y acta de posesión No. 010 del 11 de Marzo de 2021, debidamente facultado por la Resolución No.1901 del 03 de Julio de 2019, para la suscripción del presente ccontrato, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE o LA ESAP,** por una parte, y de otra parte **CONSORCIO M&F,** identificado con NIT 901593307-8 representado por **JAIME VIVI GARCIA**, identificado con C.C. 1.094.917.059,, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 20 de mayo de 2022, las partes suscribieron el **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022**, cuyo objeto fue: *"**EL CONTRATISTA** se obliga con la **ESAP** con autonomía técnica y administrativa a "realizar los mantenimientos eléctricos de la sede de Armenia, ubicada en la Carrera 12, Calle 16 Esquina, sector la Giralda, a cargo de la escuela Esap - Dirección Territorial Quindío Risaralda, y otros mantenimientos para la correcta prestación del servicio del año 2022".*

2. Que el valor del **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022,** inicialmente se pactó en un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($ 96.604.170).

3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 10422 del 24 de febrero de 2022.**

4. Que con el avance de la obra, se determinó la necesidad de incluir más cantidades y nuevos ítems no previstos en el citado proceso, es así como por medio de la solicitud presentada el día 28 de Agosto de 2022 por la supervisora del contrato y el ingeniero de apoyo a la supervisión, solicitan autorizar al Director Territorial Quindío Risaralda, aprobar la **ADICIÓN** del **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022**, por una suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 20.488.972)**, lo cual equivale a un **21,21%** del total contratado**, es decir que, el contrato tendría un valor final de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 117.093.142), la cual es viable, toda vez que, no se supera más del 50% del valor inicial del mismo.**

5. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. Una vez estudiado los documentos y la solicitud el director emite su autorización para adicionar el contrato.

7. Que la presente modificación se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula SEXTA, VALOR DEL CONTRATO. Adicionar el valor del **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022,** en la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 20.488.972)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Quedando para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 117.093.142),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la Cláusula SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: la cual quedará así:

El contrato se pagará en tres (3) pagos, realizados de la siguiente forma:
Un primer pago: equivalente al 30% del valor inicialmente pactado en el contrato sin tener en cuenta adiciones, el cual se cancelará con el cumplimiento verificado por el interventor del 30% de la ejecución de las actividades contratadas inicialmente, conforme al cronograma de actividades aprobado entre las partes.
Un segundo pago: equivalente al 30% del valor total pactado del contrato, es decir, que se incluye en este la suma de las adiciones, para dicho pago, se debe verificar el avance de la obra con cumplimiento en un 70% incluyendo actividades y ítems adicionales incluidas en las adiciones, las cuales previamente deben estar verificadas y aprobadas por el supervisor,
Un tercer y último pago: equivalente al restante 40% del valor total del contrato adjudicado (valor inicial más adicione), que se cancelarán contra la entrega del 100% de los mantenimientos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como la entrega de la documentación requerida para el trámite de la cuenta:

a) Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
b) La certificación del Revisor Fiscal o del Representante legal, (personas jurídicas) o las respectivas copias de la planilla de pago, (personas naturales) según corresponda, con lo cual se acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Entrega de todos los informes requeridos como entregables descritos en las obligaciones contractuales.

d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato.
e) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

CLAUSULA TERCERA: Imputación Presupuestal. El valor de la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad No. 10322 del 24 de febrero de 2022, adicionado del 6 de septiembre de 2022.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y términos del **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022**, primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION,** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICION,** al **CONTRATO DE OBRA DT-RIS-SAM-04-002-2022**, se perfecciona con la firma de las partes, y la aprobación de la plataforma SECOP II, y comenzará a causar efecto desde la fecha de terminación del contrato primigenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuente se obligan en todas sus manifestaciones.

Se firma en Dosquebradas Risaralda, a los (__8__) días del mes de septiembre de 2022.

LA ESAP

LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY
Director Territorial Quindío Risaralda

EL CONTRATISTA

CONSORCIO M&F
Representante Legal JAIME VIVI GARCIA

LAS-1317-2021